



Cerro Sombrero, 05 de marzo de 2020

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 123/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2020, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-38-SE20, Adquisición de kit embrague para camión JAC GJCW-76
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la unidad de Operaciones de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de kit de reparación de embrague para camión municipal JAC placa patente GJCW-76.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, los diferentes vehículos y maquinarias adquiridos previamente por el municipio, como es el caso del camión para transporte de carga requieren mantención, reparación y reposición de partes y piezas que de acuerdo al uso, presentan anomalías y/o mal funcionamiento. Corresponde además señalar que los repuestos adquiridos deben ser compatibles con el modelo de vehículo, ya que de esa forma se asegura su correcto funcionamiento y garantiza la maximización de su vida útil en operación.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que, el proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6 entregó una cotización por neumático para camión compactador y repuestos para vehículos por un valor total de \$270.200.
- 8) Que, el proveedor individualizado anteriormente se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 05 de Marzo de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 48, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna e imputando a la cuenta 22-04-011.



**DECRETO**

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de kit de reparación de embrague para camión municipal JAC placa patente GJCW-76.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de kit embrague para camión JAC GJCW-76", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición de kit embrague para camión JAC GJCW-76**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PRENSA EMB JAC 1035-1042	1
DISCO EMB. JAC 1035-1042	1
ROD. EMB. JAC 1035-1042	1

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$270.200.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de las orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$270.200 a nombre de ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6, por la adquisición de kit de reparación de embrague para camión municipal JAC placa patente GJCW-76.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al presupuesto municipal, programa gestión interna, en la cuenta 22-04-011.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.



**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp



**BLAGOMIR BRZTILO AVANDAÑO**  
Alcalde